

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	SONIA ALTAMIRANDO GUTIERREZ
Dirección / Sub Dirección / Unidad	DIRECCION EJECUTIVA LIMA CALLAO
Oficina / Dirección / Área	CENTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO MARITIMO CALLAO
Denominación de la contratación	BORCEGUI TIPO PRUSIANO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO CAÑA ALTA Y ANTIDESLIZANTE
UBG	SISTEMA DE CUARENTENA VEGETAL
Producto / Meta	01/08

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de Borceguí tipo prusiano de cuero de punta de acero caña alta y antideslizante (par) que garantice principalmente protección contra impactos, deslizamientos y compresión en la zona de los dedos, ofreciendo resistencia a la abrasión y a la perforación y reúna las condiciones de calidad del cuero, duradero para trabajos exigentes junto con el acero para hacer eficiente su funcionalidad para uso exclusivo de los inspectores del Centro de Trámite Documentario Marítimo Callao.



II. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso busca implementar la necesidad en tema de seguridad y salud para los inspectores, cual resulta en proteger los pies de los inspectores contra riesgos laborales, como caída de objetos, la compresión en entornos de trabajo peligrosos, etc. Estos borceguí son una forma de equipo de protección personal (EPP) que ayuda a prevenir lesiones en los pies y promueve la seguridad en el trabajo.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características y detalles son las siguientes:

- **Modelo de calzado de seguridad:** Borceguí tipo prusiano
- **Proteccion para riesgos específicos:** Dieléctrico
- **Tipos de construcción del corte:** Cosido Strobel
- **Puntera de protección:** Puntera de acero bajo normas técnicas de seguridad para calzado diseñado para proteger el pie del impacto.
- **Capellada y caña:** Cuero Flor HQ terminado, de espesor 1,80 / 2,00 Mm. color marrón
- **Lengüeta:** Acolchada, tipo fuelle
- **Cuello:** Acolchado
- **Forro capellada, caña y cuello:** material textil **AirCore**, Tecnología **FOAMFREE** (no utiliza soporte de espuma poliéster o látex), con tratamiento antimicrobiano **MICROTECPro**.
- **Plantilla interior:** material textil de 2,50 mm.
- **Plantilla exterior:** Conformada, de caucho de baja densidad y material

textil antimicrobiano **MICROTECPro** espesor 6,00 mm.

- **Pasacordones:** Combinación de ojalillos y ganchos abiertos de **COMPOSITE** de alta tenacidad (no metálico)
- **Fondo:**
 - Planta de poliuretano multidensidad compuesta por:
 - ❖ Una capa exterior de contacto de **PU High Density**, con **DCP System Double Critical Point** (sistema de doble inserto de TPU – Termo poliuretano en punto críticos de apoyo).
 - ❖ Entresuela de PU de densidad variable con **Tecnología IPD Increase Progressive Density** (Incremento Progresivo de la Densidad).
 - Inyectada directamente al corte
 - Resistente a hidrocarburos
 - Dieléctrica
 - Óptima resistencia a la abrasión y flexión, con diseño antideslizante y estrías para escaleras; bajo normas técnicas de seguridad para calzados
- **Norma de referencia de diseño y fabricación del artículo:**
 - Código: Norma Técnica de Seguridad
 - Nombre: Norma para calzado de seguridad de cuero para uso industrial
- **Cantidad:** 19 unidades
 - **Tallas:** 35 = 01 Unidad.
37 = 02 Unidades
38 = 02 Unidades
39 = 05 Unidades
40 = 05 Unidades
41 = 01 Unidades
42 = 03 Unidades
- **Color:** Marrón
- **Garantía mínima del producto:** 1 año
- **Forma de Empaque:** Caja individual
- **Otras características opcionales:** Puntera polipropileno para calzado de protección / Plantilla de acero resistente a perforación / Cambrillón de acero



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).

V. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén de la Dirección Ejecutiva Lima Callao, sito en Calle Los Diamantes S/N Urb. Los Topacios – Ate Vitarte, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 am a 1:00 pm y de 02:00 pm. a 05:00 pm

VI. DISTRIBUCIÓN:

La cantidad total del bien es 19 unidades, la cual deberá despacharse luego de la recepción en el almacén de la Dirección Ejecutiva Lima Callao a la oficina del Centro de Tramite Documentario Marítimo Callao.

VII. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de quince (15) días calendarios contabilizados del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Precisar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago, conforme al artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

IX. GARANTÍA COMERCIAL:

De preverse la garantía comercial las áreas usuarias deben indicar el alcance de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía.

X. MUESTRAS:

(De acuerdo con la naturaleza de los bienes, se pueden requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas)

De requerir muestras, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- (i) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra;
- (ii) La metodología que se utilizará;
- (iii) Los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;
- (iv) El número de muestras solicitadas por cada producto;
- (v) El órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;
- (vi) Dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

XI. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.



XII. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

XIII. RECEPCIÓN DEL BIEN:

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.

XIV. CONFORMIDAD DEL BIEN:

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

XV. GARANTÍAS:

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.



- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.
No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XVII. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

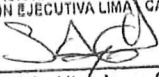


XXI. GESTIÓN DE RIESGOS:

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION EJECUTIVA LIMA CALLAO


Ing. Agro. Sonia Altamirano Gutierrez
Responsable del C.T.D. Maritimo del Callao

Responsable del Área Usuaría
Firma

